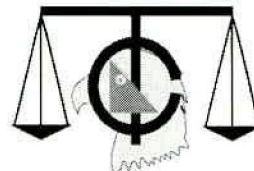




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

USHUAIA, 24 SEP 2021

VISTO: el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- PR N° 179/2021, caratulado: “S/MULTA A LA JEFA DE TESORERÍA DPE CAROLINA ARTETA - EXPTE. DPE 725/E/2019 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 148/2021”, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 148/2021 se resolvió, en el marco de los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Energía **Letra E N.° 725/2019**, caratulado “S/ASUNTO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA D.P.E.” y **Letra E N.° 76/2021**, caratulado: “S/RECONSTRUCCIÓN EXPTE. 396/2018 - ARTÍCULO 28 – LEY PROVINCIAL 141”, lo que a continuación se transcribe: “**ARTÍCULO 2°.-** Aplicar a la agente Carolina ARTETA, en su carácter de Jefa de Sección de Tesorería, una sanción de multa del diez por ciento (10%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas conforme el cargo que ostenta, por haber efectuado el Libramiento de Pago N° 84/2019, de fecha 05/04/2019, a favor de INGENIERÍA 65 S.R.L., en concepto de `CONVENIO ALUMBRADO PÚBLICO RECUPERO DE FONDO NUEVO CONVENIO MUNICIPALIDAD USHUAIA INGENIERÍA 65 SRL FACTURA A 3-9828 \$3.221.000,00 (...)’.

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura de las presentes actuaciones y se requirió copia del recibo de haberes respectivo.

Que de la constancia incorporada en el expediente a fojas 44, surge el puesto que ocupa la multada en la Dirección Provincial de Energía, como así también el emolumento percibido por la agente.

N
B

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información citada precedentemente, corresponde exteriorizar el *quantum* de la sanción impuesta, conforme lo establece el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe de la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que este acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que este acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 272/2014 sustituida en su artículo 1º por su similar N° 315/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4º inc. h) y 26 de la Ley provincial N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/2006 -"*Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal de Cuentas*".

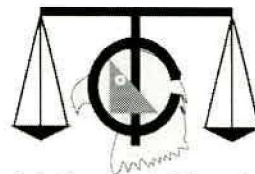
Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 148/2021 a la señora Carolina ARTETA, en su carácter de Jefa de Sección Tesorería de la Dirección Provincial de Energía, D.N.I. N° 27.119.644, en la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 47/100 (\$ 10.437,47), conforme surge del recibo de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la sancionada que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, establecida en la Resolución Plenaria N.º 272/2014, sustituida en su artículo 1º por su similar 315/2017.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a la nombrada que contra la presente, podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a la multada, que el presente acto agota la vía administrativa, en relación con lo resuelto en el presente, por lo que podrá interponer en su contra demanda contencioso administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de noventa (90) días de notificada, conforme la

jurisprudencia que emana del fallo: "*Transporte Automotor Integral L.E.M. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*" entre otros, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 6º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTÍCULO 7º.- Registrar y notificar a la nombrada, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 251 /2021.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia